

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial); particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

- SECRETARÍA DE GUERRA
- Orden.—Dejando en suspenso la concesión de prórrogas de incorporación a filas de primera y segunda clase.
- Administración Provincial
- GOBIERNO CIVIL
- Circular.
- Diputación Provincial de León.—Comisión gestora.—Anuncio.
- Administración Municipal
- Edictos de Ayuntamientos.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgado.
- Anuncio particular.

Secretaría de Guerra

ORDEN

Prórrogas de incorporación a filas
En cumplimiento de lo ordenado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone:

Artículo 1.º Queda en suspenso la concesión de prórrogas de incorporación a filas, tanto de primera como de segunda clase.

Artículo 2.º Todos los individuos pertenecientes a reemplazos movilizados, cesarán en el disfrute de las mismas, ingresando en sus Cajas res-

pectivas aquellos a quienes se les hayan concedido antes de su ingreso en Caja, y en la de su residencia actual si pertenecen a Ayuntamientos de zona no liberada, siendo destinados todos ellos a los Cuerpos con arreglo a los preceptos del artículo 23 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo para el Ejército.

Artículo 3.º Los familiares de los reclutas que cesen en el disfrute de estas prórrogas, como asimismo los de aquéllos que tuvieren derecho a las mismas y carezcan de medios de subsistencia, tendrán derecho al subsidio establecido por Decreto número 174, de fecha 9 de Enero (B. O. número 83), establecido por las familias de los combatientes voluntarios y ampliado por Orden de 3 del actual (B. O. núm. 110) para los combatientes movilizados, para lo cual lo solicitarán de la Junta municipal de que dependan, la que señalará el socorro correspondiente, con arreglo a las normas establecidas en el referido Decreto.

Artículo 4.º Los padres que tengan dos hijos sirviendo en el Ejército, serán dispensados de la incorporación de un tercero, considerándose como presentes, a tales efectos, los muertos en campaña o a consecuen-

cia de heridas recibidas en la misma.

Artículo 5.º Se considerarán para estos efectos, como sirviendo en el Ejército, los voluntarios en el mismo y los voluntarios pertenecientes a las Milicias Nacionales Armadas que acrediten prestar sus servicios, precisamente, en Unidades que se encuentren en los frentes de combate.

Artículo 6.º Los padres o padrastros que se encuentren en estas condiciones y quieran disfrutar de este beneficio, lo solicitarán de los Generales de las Divisiones respectivas, acompañando a la instancia el certificado de existencia en filas de sus hijos, expedido por el Jefe del Cuerpo respectivo o General 2.º Jefe Inspector de las Milicias Nacionales.

Los Generales de las Divisiones ordenarán el licenciamiento del soldado que elija el padre de entre los tres que se encuentren en filas, o en su defecto, el de mayor edad, teniendo en cuenta que, siempre y en todo caso, será preferentemente licenciado, aunque sea más joven, el hermano que presta sus servicios en las Milicias Nacionales, sea cualquiera la petición que el padre hubiera formulado.

Burgos, 20 de Febrero de 1937.—
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

El Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, me dice lo siguiente: Por orden de la Secretaría de Guerra de 18 del actual (*Boletín Oficial* núm. 121), se dispone que entre los días 20 y 25 del corriente mes, se incorporen a filas todos los reclutas del cupo de instrucción pertenecientes al primer semestre del reemplazo de 1932, debiendo los interesados concentrarse en esta Plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente el de las personas a quienes la Orden se refiere, haciendo saber a los señores Alcaldes den la mayor rapidez y difusión a la Orden transitoria y notificándosela a los interesados.

León, 23 de Febrero de 1937.

El Gobernador civil,

Carlos Rodríguez de Rivera

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

Anuncio

Esta Comisión, en sesión de 10 del corriente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia provincial de 6 de Agosto último (*BOLETÍN OFICIAL* del día 8), acordó:

1.º Dejar en suspenso, por ahora, las subastas que se hallaban pendientes de los caminos vecinales de Sotillos a la carretera de Sahagún a Las Arriendas y de Andiñuela a Santa Marina de Somoza, y concursos para la construcción del camino vecinal de Valmartino a la carretera de Sahagún a Las Arriendas y puente sobre el río Cea en La Perilla; y

2.º Que el plazo concedido por la Presidencia provincial en 6 de Agosto último para la presentación de reclamaciones contra devoluciones de fianzas, firmas de escrituras notariales, etc., y que había de terminar el 31 del mismo mes, se entienda prorrogado, haciendo uso de las facultades en el mismo concedidas, hasta la fecha en que, restablecida la normalidad, se estime han de continuar corriendo los plazos cuyo decurso ahora se interrumpe, y

cuyo momento ha de ser fijado igualmente por nuevo acuerdo de la Comisión Gestora provincial.

León, 12 de Febrero de 1937.—El Presidente, Enrique G. Luaces.—El Secretario, José Peláez.

Administración municipal

Ayuntamiento de Santas Martas

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se saca a la provisión interinamente, la plaza de Auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de mil pesetas entre individuos que, además de justificar convenientemente su conducta moral y política, reúnan las demás condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

* * *

Al mismo tiempo se anuncia a concurso, mediante solicitudes en sobre cerrado, la plaza de Recaudador del Repartimiento general de Utilidades para el año corriente de 1937, adjudicándose a quien con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Alcaldía, ofrezca más ventajas al Ayuntamiento.

La admisión de solicitudes, termina en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Asimismo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de diez días, la rectificación al padrón municipal de habitantes, para que dentro de dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones que se crean justas.

La rectificación del padrón municipal que se anuncia, corresponde al año corriente de 1937,

Santas Martas, 9 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Gaudencio Barrera.

Ayuntamiento de Santiagomillas

Formado y aprobado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el ejercicio actual, dando cumplimiento al artículo 510 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quin-

ce días, para oír reclamaciones, todas las cuales han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Santiagomillas, 15 de Febrero de 1937.—El Alcalde, José B. Fernández.

Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros

Formado por la Junta de Beneficencia y Ayuntamiento de este municipio el padrón de las familias pobres con derecho a asistencia Médico-Farmacéutica, durante el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen pertinentes por inclusiones o exclusiones, indebidas. Transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Gusendos de los Oteros, 16 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Marciano Martínez.

Ayuntamiento de Valdevimbre

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, se halla de manifiesto al público en Secretaría, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentarse reclamaciones contra el mismo en dicho plazo y los quince días siguientes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por alguna de las causas que señala el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Valdevimbre, 15 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Salvelio Santos.

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Formado por la Agrupación forzosa de Ayuntamientos, el presupuesto de gastos e ingresos para las atenciones de la Administración de Justicia de este partido, para el año de 1937, se expone al público en la Secretaría de la misma, por espacio de quince días, a los efectos de su examen y reclamación, en los términos que preceptúa el artículo 301 del Estatuto Municipal, así como el importe del repartimiento de la canti-

dad de ocho mil ciento cuarenta y seis pesetas con veintisiete céntimos, a que asciende el déficit de dicho presupuesto y que deberán satisfacer los Ayuntamientos del partido, de acuerdo con el importe de sus contribuciones de territorial e industrial, en la forma que sigue:

Arganza.....	367,11	Ptas.
Balboa.....	191,09	»
Barjas.....	234,66	»
Berlanga.....	156,82	»
Cacabelos.....	711,89	»
Camponaraya.....	343,37	»
Candín.....	280,25	»
Carracedelo.....	445,11	»
Corullón.....	380,82	»
Fabero.....	340,62	»
Oencia.....	245,95	»
Paradaseca.....	247,79	»
Peranzanes.....	198,65	»
Sancedo.....	193,71	»
Sobrado.....	169,59	«
Trabadelo.....	249,35	»
Valle de Finolledo.....	253,22	»
Vega de Espinareda.....	428,85	»
Vega de Valcarce.....	479,36	«
Villadecanes.....	590,86	»
Villafranca del Bierzo	1.637,22	»

Total..... 8.146,27 Ptas.

Villafranca del Bierzo, 12 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Eugenio Fernández.—El Secretario, José Serrano.

Administración de justicia

Juez de primera instancia de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente sobre declaración de herederos por fallecimiento de D. Angel Blanco Alonso, mayor de edad, hijo de Gregorio y Cándida, natural de Navatejera, que falleció en esta capital el día veintisiete de Octubre próximo pasado, a instancia de su viuda D.^a María Cachón Contero, residente en Benavente, en cuyo expediente y por providencia del día de hoy, he acordado anunciar al público la muerte intestada del repetido D. Angel Blanco Alonso, así como el nombre y grado de parentesco de la que reclama su herencia que es su repetida esposa doña María Cachón Contero, y en su virtud, por medio del presente edicto se

llama a todas aquellas personas que se crean con mejor derecho a la herencia del causante, para que comparezcan ante este Juzgado, calle de Cervantes núm. 10, a reclamarlo, dentro del término de treinta días, apercibiéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en León a trece de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Núm. 58.—18,50 ptas.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de 1.^a Instancia de la ciudad de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado y de los que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

Encabezamiento. — «Sentencia. — En la ciudad de León a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y siete; el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivos, seguidos entre partes, de la una y como ejecutante, el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, que litiga en concepto de pobre representado por el Procurador D. Victorino Flórez, bajo la dirección del Letrado D. Ricardo Pallarés, y de la otra y como ejecutado, D. Gonzalo García Manilla y D. José Cosmen Pérez, mayores de edad, ganaderos y vecinos de Caboalles de Abajo, declarados en rebeldía, sobre pago de dos mil doscientas cincuenta pesetas de principal y costas y gastos.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los ejecutados D. Gonzalo García Manilla y D. José Cosmen Pérez, mayores de edad, ganaderos y vecinos de Caboalles de Abajo, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, de la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas de principal, intereses legales de esta suma a razón del cinco por ciento anual desde el día de la presentación de la demanda y costas causadas y que se causen, en todas las cuales condeno

expresamente a los demandados, haciendo la salvedad, respecto a los inmuebles, únicos bienes embargados en este procedimiento, que no podrá seguirse el apremio hasta que la suspensión de éste se alce. Así, por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a los litigantes rebeldes, si así lo solicitare la parte contraria, o en otro caso en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iglesias.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. Gonzalo García Manilla y D. José Cosmen Pérez, vecinos de Caboalles de Abajo, se expide el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en León a trece de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 14 de 1937, por hallazgo de un cadáver del sexo masculino, que no ha sido identificado, sobre las once horas del 30 de Enero último, en las proximidades de la carretera de Adanero a Gijón y afueras del pueblo de Mansilla de las Mulas, cuyo cadáver corresponde a un hombre de unos 50 años de edad, de regular estatura, que vestía pantalón de dril negro con rayas blancas, americana de paño azul y chaleco del mismo color, corbata y boina, así como dos camisetas de punto y jersey azul.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que cuantas personas puedan aportar algún dato de interés en esclarecimiento del hecho e identificación del interfecto, lo participen a este Juzgado en el término de diez días, por cuyo mismo plazo se llama a los parientes del finado, a quienes también por medio del presente se les instruye de los derechos y acciones concedidas a los perjudicados por el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en León, a 2 do Febrero de 1937.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, P. H., Casimiro Menéndez.

*Juzgado de primera instancia
de Murias de Paredes*

Don Antonio Álvarez Arenas, Abogado, Juez municipal de esta villa de Murias de Paredes en funciones por vacante de Juez de primera Instancia de la misma y su Partido. Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía a que luego se hará mención, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Murias de Paredes a diez y nueve de Enero de mil novecientos treinta y siete. Vistos por el Sr. Juez de primera instancia en funciones por vacante D. Antonio Álvarez Arenas, Abogado y Juez municipal de esta localidad, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, interpuestos por el Procurador D. Antonio Fernández Jolis, en nombre y representación de D. Emilio Díez Ordóñez, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Villager y defendido por el Letrado D. Guzmán Escudero Fernández, contra D. Pelegrín Barreiro Rodríguez, mayor de edad, casado y vecino de Orallo y don Baldomero Barreiro Alonso, mayor de edad, soltero, en ignorado paradero, en reclamación de cuatro mil quinientas diez pesetas, intereses y costas.

Fallo: Que accediendo a la demanda presentada, procede condenar y condeno a los demandados D. Pelegrín Barreiro Rodríguez, mayor de edad, casado y vecino de Orallo y a D. Baldomero Barreiro Alonso, mayor de edad, soltero, en ignorado paradero como heredero de D. Casiano Alonso Barreiro y en el concepto de deudores solidarios, a satisfacer al demandante la cantidad de cuatro mil quinientas diez pesetas con sesenta y cinco céntimos, mas el interés legal de dicha suma desde la fecha del emplazamiento en estos autos hasta su definitivo pago y a las costas del juicio. Dada la rebeldía de los demandados, notifíquese esta resolución en la forma legal correspondiente. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio A. Arenas.—Rubricado.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de

que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido el presente en Murias de Paredes a veinte de Enero de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de primera Instancia en funciones, Antonio Álvarez.—El Secretario, Román Rodríguez. Núm. 60.—34,50 ptas.

Juzgado municipal de León

Don Miguel Torres del Campo, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Certifico: Que en el juicio verbal civil n.º 693 del año 1936, se dictó sentencia en rebeldía cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. Visto por el Sr. Juez municipal de la misma el presente juicio verbal civil, seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Nicanor López Fernández, Procurador de D. Eliseo García Ruffernández y de la otra y como demandado, D. Nicostrato Vela, de esta vecindad sobre pago de pesetas y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Nicostrato Vela a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abone al demandante o quien legalmente le represente, la cantidad de cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, con imposición de las costas del presente juicio al mismo ratificándose el embargo practicado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Rubricado.—Fué publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación a la esposa del demandado D.ª María Zanetti, por haber fallecido el D. Nicostrato Vela, en el concepto de viuda y heredera de dicho finado y sucesora de los derechos de aquél y representante de sus hijos, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en León a diez de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—Miguel Torres.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Río.

Núm. 52.—13,00 pts.

Juzgado municipal de Santiagomillas

Don Antonio Pacios Nistal, Juez municipal interino de Santiagomillas.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia su provisión a turno libre, para que los que aspiren a ella presenten sus solicitudes en este Juzgado, en el término de quince días, a contar del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, previniéndose a los solicitantes que han de presentar los documentos exigidos en la Orden de 31 de Enero pasado, o sea: certificación de nacimiento; otra de buena conducta; certificado de aptitud o título de Licenciado en Derecho o Notario; certificación de antecedentes penales y cuantos otros documentos acrediten sus méritos y servicios, cuyos documentos serán debidamente reintegrados, pues los que no se hallen en forma, se tendrán como no presentadas las instancias.

Dado en Santiagomillas, a 26 de Diciembre de 1936.—Antonio Pacios.—P. S. M.: El Secretario habilitado, Jesús Pollán.

*Juzgado municipal de Vega
de Espinareda*

Hallándose vacantes las plazas de Secretario suplente y Alguacil de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión para ser cubiertas por el turno que corresponda dentro del plazo reglamentario.

Vega de Espinareda, 2 de Enero de 1937.—El Juez, (ilegible).

ANUNCIO PARTICULAR

BANCO MERCANTIL, SUCURRAL DE LEÓN

Habiéndose extraviado el resguardo de cuenta de depósito núm. 276, se anuncia al público que si transcurridos treinta días de la fecha de publicación del primer anuncio no se presenta reclamación alguna, procederemos, de acuerdo con nuestros Estatutos a extender un duplicado del mismo.

León, 22 de Febrero de 1937.

Núm. 63.—5,50 ptas.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial
1937